

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta - Sala Segunda Oral

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto primero (1) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN:	50-001-23-33-000-2017-00624-00
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO
NATURALEZA:	NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Estudiada la demanda y previo a resolver sobre su admisibilidad, se hace necesario requerir a COLPENSIONES con el fin de que se pronuncie respecto de la citación que la Procuraduría 49 Judicial II Para Asuntos Administrativos realizó, en el trámite de la Conciliación Extrajudicial, al Departamento del Guainía, como sucesor procesal de la E.S.E. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, lo anterior por advertirse una posible indebida integración del litisconsorcio, en caso de que la demanda sea admitida.

Se le indica a la entidad demandante que en caso de que considere que el ente territorial debe ser citado, deberá especificar en qué calidad y explicar debidamente los fundamentos para ello, aportando las pruebas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado